



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.752

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002214	Agosto 13 de 2018	3	070002223	Agosto 13 de 2018	29
070002215	Agosto 13 de 2018	6	070002224	Agosto 13 de 2018	31
070002216	Agosto 13 de 2018	8	070002225	Agosto 14 de 2018	33
070002217	Agosto 13 de 2018	11	070002226	Agosto 14 de 2018	35
070002218	Agosto 13 de 2018	14	070002227	Agosto 14 de 2018	38
070002219	Agosto 13 de 2018	17	070002228	Agosto 14 de 2018	41
070002220	Agosto 13 de 2018	20	070002229	Agosto 14 de 2018	44
070002221	Agosto 13 de 2018	23	070002230	Agosto 14 de 2018	46
070002222	Agosto 13 de 2018	26			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

13/8/2018

Radicado: D 2018070002214

Fecha: 13/08/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de Guatapé se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guatapé, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Piedra, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad DEISY TATIANA ARIAS LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.034.762, quien viene cubriendo una plaza docente en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Piedra, del municipio de Guatapé, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel para la sede Principal de la misma Institución Educativa del municipio de Guatapé.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GUATAPÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PIEDRA	1998000-002	BÁSICA PRIMARIA –TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GUATAPÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA –TODAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a DEISY TATIANA ARIAS LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.034.762, Licenciada en Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Principal, del municipio de Guatapé; viene como docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa, sede Centro Educativo Rural La Piedra del municipio de Guatapé.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

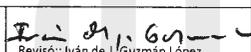
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loret Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 02/08/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002215

Fecha: 13/08/2018

Tipo:  
DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto No. 2018070001073 del 23 de abril de 2018, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales en el municipio de Dabeiba, se identificó en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Madre Laura Montoya, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual se cubrió con plaza docente oficial sobrante de la Madre Laura Montoya sede Los Naranjos de básica primaria del mismo municipio.

La Docente **LEIBY CRISTINA ARIAS QUIROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.028.973, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Los Naranjos del municipio de Dabeiba, solicita aclarar el Decreto No. 2018070001073 del 23 de abril de 2018, en el artículo tercero del mencionado acto, en cuanto al tipo de vinculación, que por error se colocó provisionalidad y su tipo de vinculación es propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

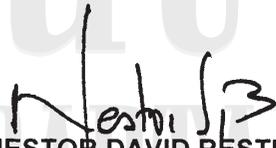
DECRETO

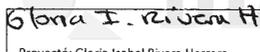
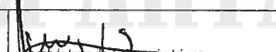
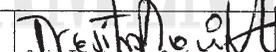
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo tercero del Decreto 2018070001073 del 23 de abril de 2018, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIBY CRISTINA ARIAS QUIROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.028.973, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, para la sede principal de la Institución Educativa Madre Laura Montoya del municipio de Dabeiba, en el sentido que se encuentra nombrada propiedad, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 01/08/2018	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Tereza Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

13/8/2018

Radicado: D 2018070002216

Fecha: 13/08/2018

Tipo:

DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cisneros, se identificó en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cisneros, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ALEJANDRO ALBERTO HENAO LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.446.360, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira, del municipio de Cisneros en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio del municipio de Cisneros.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cisneros, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cisneros	Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira	0530000-002	Básica Secundaria Postprimaria – Ciencias Naturales Química

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cisneros:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cisneros	Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio	0530000-002	Básica Secundaria Postprimaria – Ciencias Naturales Química

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEJANDRO ALBERTO HENAO LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.446.360, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio del municipio de Cisneros; viene como docente de la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

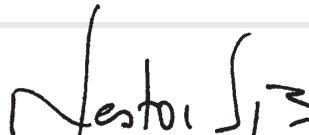
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 01/08/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

13/8/2018

Radicado: D 2018070002217

Fecha: 13/08/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ituango** se identificó en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Centro Educativo Rural El Olivar una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Ituango**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Carmen en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Centro Educativo Rural El Olivar, del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad DIANA MARCELA ZAPATA MESA , identificada con cédula de ciudadanía N°21.819.092, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Carmen, del municipio de **Ituango**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Centro Educativo Rural El Olivar en el municipio de **Ituango**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PATRICIO SUCERQUIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMEN	3614130-001	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL OLIVAR	1	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DIANA MARCELA ZAPATA MESA, identificada con cédula de ciudadanía N°21.819.092, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Primaria, para para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Centro Educativo Rural El Olivar del municipio de **Ituango**; viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Carmen, ubicada en el mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

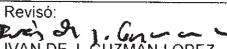
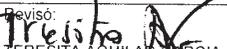
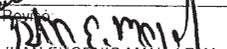
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <b>CLARA INÉS GARCÍA B.</b> CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 31/07/2018	Revisó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAY LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

13/8/2018

Radicado: D 2018070002218

Fecha: 13/08/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Y con el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ituango** se identificó en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Ituango**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima, del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad LUZ ADIELA CARMONA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.841.298, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima, del municipio de **Ituango**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima en el municipio de **Ituango**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL FÁTIMA	0902500-003	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL FÁTIMA	1	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LUZ ADIELA CARMONA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.841.298, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de **Ituango**; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima, ubicada en el mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

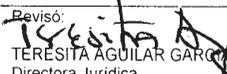
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 31/07/2018	Revisó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

13/8/2018

**Radicado: D 2018070002219**

**Fecha: 13/08/2018**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Y con el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ituango** se identificó en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Ituango**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco, del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad LUZ ADIELA ZULETA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.303, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco, del municipio de **Ituango**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco en el municipio de **Ituango**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO	0909000-001	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y Convertida en el articulo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO	1	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LUZ ADIELA ZULETA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.303, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco del municipio de **Ituango**; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco, ubicada en el mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <b>CLARA INÉS GARCÍA B.</b> CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 31/07/2018	Revisó: <i>Ivan de J. Guzmán</i> IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó: <i>Terésita</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan E. Maya</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

13/8/2018

**Radicado: D 2018070002220**

**Fecha: 13/08/2018**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ituango** se identificó en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural El Cedral una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Ituango**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural El Cedral, del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad LUCIA EMMA PEREZ ZABALA , identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.262.684, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria en Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco, del municipio de **Ituango**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural El Cedral en el municipio de **Ituango**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO	0909000-004	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CEDRAL	1	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LUCIA EMMA PEREZ ZABALA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.262.684, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural El Cedral del municipio de **Ituango**; viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural San Francisco, ubicada en el mismo municipio.

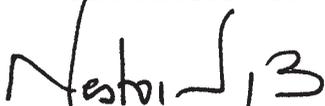
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 31/07/2018	Revisó: IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó: TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

13/8/2018

Radicado: D 2018070002221

Fecha: 13/08/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural La Inmaculada, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Cristales sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Cristales del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MONICA MERCELA PINO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.041.666**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Cristales sede Principal, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural La Inmaculada del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural Cristales sede Principal	22.041.666	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural La Inmaculada	22.041.666	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONICA MERCELA PINO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.041.666**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural La Inmaculada del municipio de San Roque; viene como docente de la Institución Educativa Rural Cristales sede Principal del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/S*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 27/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: Iván del. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván del. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

13/8/2018

**Radicado: D 2018070002222**

**Fecha: 13/08/2018**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Y con el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ituango** se identificó en el Centro Educativo Rural Palo Blanco sede Centro Educativo Rural La Florida una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Ituango**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural Los Sauces en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural Palo Blanco sede Centro Educativo Rural La Florida, del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad SINDIA YINETH MOSQUERA MOSQUERA , identificada con cédula de ciudadanía N°1.076.361.065, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural Los Sauces, del municipio de **Ituango**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria para el Centro Educativo Rural Palo Blanco sede Centro Educativo Rural La Florida en el municipio de **Ituango**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS SAUCES	0907000-002	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PALO BLANCO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA FLORIDA	1	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SINDIA YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.076.361.065, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales, para el Centro Educativo Rural Palo Blanco sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de **Ituango**; viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural Los Sauces, ubicada en el mismo municipio.

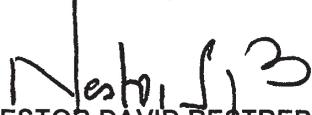
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <b>CLARA FUGA GARCIA</b> CLARA INÉS GARCIA BETANCUR Dirección de Talento Humano 31/07/2018	Revisó: <b>Ivan de J. Guzmán López</b> IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó: <b>Teresita Aguilar Garcia</b> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó: <b>Juan Eugenio Maya Lema</b> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

13/8/2018

Radicado: D 2018070002223

Fecha: 13/08/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo, se identificó en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal en el nivel de Basica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Santo Domingo	Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal	1	69000130-032	Básica Primaria – Todas (VACANTE)

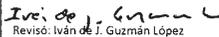
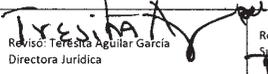
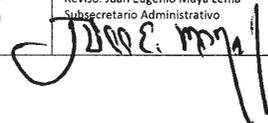
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
Santo Domingo	Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal	1	Básica Secundaria – Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 06/08/2018 	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002224

Fecha: 13/08/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca y se da continuidad en calidad de traslado a un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* Por lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad al señor **JHON ALEXANDER AIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.697.081**, Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Presbítero Mario Angel sede Heliodoro Zuluaga del Municipio de Argelia, plaza 1901000-003 Mayoritaria, del cual no se notificó
- \* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio de Argelia, se requiere trasladar sin solución de continuidad al Docente **JHON ALEXANDER AIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.697.081**, Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educativa Presbítero Mario Angel sede Heliodoro Zuluága del Municipio de Ituango Argelia, plaza 1901000-003 Mayoritaria

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 201870001313 del 18 de mayo de 2018 por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad al señor **JHON ALEXANDER AIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.697.081**, Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Presbítero Mario Angel sede Heliodoro Zuluága del Municipio de Argelia, plaza 1901000-003 Mayoritaria, del cual no se notificó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar sin solución de continuidad al Docente **JHON ALEXANDER AIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.697.081**, Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Teresa sede El Perú del Municipio de Argelia, plaza 4055000-001, mayoritaria, en reemplazo de Raúl de Jesús Orozco Osorio, c.c. 3.616.898, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

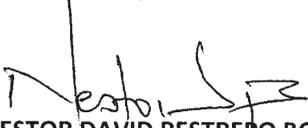
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

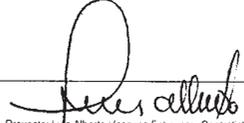
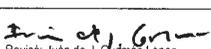
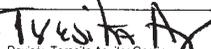
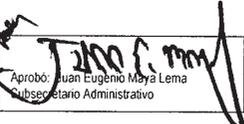
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri. Contratista, julio 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002225

Fecha: 14/08/2018

Tip: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2018020055365 del 6 de agosto de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento, ya que el rubro de Viáticos y Gastos de Viaje se viene agotando y requiere tener disponibilidad para lo que falta de esta vigencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

MPULGARINC

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, ya que el rubro de Viáticos y Gastos de Viaje se viene agotando y requiere tener disponibilidad para lo que falta de esta vigencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.2.4	999999999	999999	40.000.000	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional
				<b>Total</b>	<b>40.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.2.2.8.1	999999999	999999	40.000.000	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje de Funcionarios
				<b>Total</b>	<b>40.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitaria  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

*Carlos Piedrahita Cárdenas*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

14/8/2018

Radicado: D 2018070002226

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" en la Secretaría de las Mujeres:
  - \$460.000.000 Para la casa de la Mujer en el Municipio de Támesis, se construirá un espacio de encuentro y formación de las mujeres del municipio.

LESTRADAT NB

- c. Que la Secretaría de las Mujeres envió los rubros para adicionar dichos recursos en el oficio con Radicado No.2018020054911 del 3 de agosto de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020055233 del 3 de agosto de 2018 para incorporar recursos a dicho dependencia.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020055571 del 6 de agosto de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría de las Mujeres para diferentes programas de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	460.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				<b>Total</b>	<b>460.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría de las Mujeres de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1127	A.16.10.1	330901000	070065001	460.000.000	Formación Transversalidad con Hechos Antioquia
				<b>Total</b>	<b>460.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

*X. Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*J. García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*A. Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

*Carlos Arturo Piedrahita*  
 2023-07-13



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002227

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Infraestructura Física de la siguiente manera:
  - \$ 700.000.000 Para el mejoramiento del Parque Principal de Támesis.
  - \$ 1.632.000.000 Para pavimentación de vías terciarias en el Municipio de Támesis.

\$1.000.000.000 Para pavimentación de vías urbanas en el Municipio de San Roque.

- c. Que la Secretaría de Infraestructura envió los rubros para adicionar dichos recursos en el oficio con Radicado No.2018020054733 del 2 de agosto de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020055234 del 3 de agosto de 2018 para incorporar recursos en dicha dependencia.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020055573 del 6 de agosto de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría de Infraestructura para diferentes necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	3.332.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				<b>Total</b>	<b>3.332.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1120	A.15.10	310506000	180043001	700.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos Municipales
4-1011	1120	A.9.4	320402000	180068001	1.632.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia
4-1011	1120	A.9.1	310506000	180041001	1.000.000.000	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas en algunos municipios de Antioquia
<b>Total</b>					<b>3.332.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

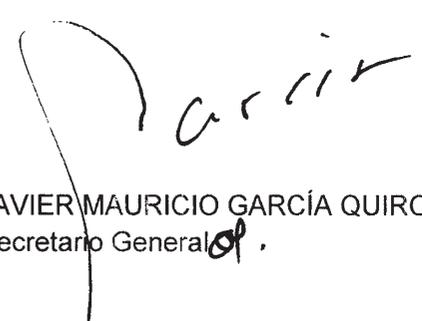
Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002228

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020051545 del 18 de julio de 2018, certificación de los recursos del PAE Jornada Única, para ser incorporados.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020052858 del 25 de julio de 2018.

- d. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, solicitó a la Dirección de Presupuesto en el oficio con Radicado 2018020054144 del 1 de agosto de 2018, incorporar al Fondo 0-3194 \$12.197.050 correspondientes a lo ordenado en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.10250 del 26 de junio de 2018 para el programa Jornada Única en el marco de la cofinanciación para la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE en la vigencia 2018.
- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020055231 del 3 de agosto de 2018 para incorporar recursos, para la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020055567 del 6 de agosto de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para la Jornada Única en el marco de la cofinanciación para la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE en la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3194	1114	TI.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	12.197.050	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN):
				<b>Total</b>	<b>12.197.050</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3194	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	12.197.050	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				<b>Total</b>	<b>12.197.050</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

14/8/2018

Radicado: D 2018070002229

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2031 del 26 de julio de 2018, se nombró en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción, a la doctora **GLORIA PATRICIA ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadana **43.527.256**, en la plaza de empleo **DIRECTOR REGIONAL**, Código **024**, Grado **01**, NUC Planta **4927**, ID Planta **3232**, asignado al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

Mediante oficio de radicado 2018010303310 del 06 de agosto de 2018, la doctora **GLORIA PATRICIA ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadana **43.527.256**, manifestó no aceptar el nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción realizado por el señor Gobernador en el cargo de del Departamento, en la plaza de empleo **DIRECTOR REGIONAL**, Código **024**, Grado **01**, NUC Planta **4927**, ID Planta **3232**, asignado al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 2031 del 26 de julio de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la doctora **GLORIA PATRICIA ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadana **43.527.256**, en la plaza de **DIRECTOR REGIONAL**, Código **024**, Grado **01**, NUC Planta **4927**, ID Planta **3232**, asignado al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Robledo Secretario de Despacho
--	---	---

*Palma C.*  
*Natalia Sierra*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002230

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de la siguiente manera:
  - \$1.800.000.000 Para construcción de CDI zona centro Municipio del Carmen de Viboral
  - \$100.000.000 Apoyo para CDI Municipio de Caldas.

- \$400.000.000 Apoyo para construcción CDI en el Municipio de Anorí.
- \$100.000.000 Para apoyo a CDI prefabricado en la Vereda el Salado Municipio de el Retiro.
- \$500.000.000 Para dotación CDI urbano en el Municipio de el Retiro.
- \$250.000.000 Para apoyo al CDI del Municipio de Guatapé.

- c. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud suministró el rubro para adicionar dichos recursos en el oficio con Radicado No.2018020055082 del 3 de agosto de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020055471 del 6 de agosto de 2018 para incorporar recursos en dicha dependencia.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020055572 del 6 de agosto de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para diferentes programas y necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

#### **DÉCRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	3.150.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
<b>Total</b>					<b>3.150.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1138	A.14.1.5	331001000	070061001	3.150.000.000	Implementación Estrategia Buen Comienzo en Antioquia
<b>Total</b>					<b>3.150.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico  
*Carlos Piedrahita Cárdenas*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/08/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre del Padre Fray JAVIER ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.904.705 como Representante Legal de la **COMUNIDAD DE PADRES SIERVOS DE MARIA**, con domicilio en el Municipio del Retiro-Antioquia, tal como lo dispone la certificación del 1 de agosto de 2018, emanado de la Diócesis de Sonsón Rionegro, expedida por el Canciller Pbro. Ricardo García Arango de la Diócesis Sonsón Rionegro.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el Pbro. Conventual, Fray José Gerardo Torres Ornelas, mediante oficio con radicado 2018010300728 del 3 de agosto de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

**Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Profesional Universitaria.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163435 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

17/8/2018

Radicado: S 2018060238275

Fecha: 17/08/2018

Tip: RESOLUCIÓN

Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA "ORIENTACION EN SALUD" DE LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS- PROVINCIA DE MEDELLÍN, CAPÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1088 de 1991, Decreto 996 de 2001 y

CONSIDERANDO

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que el artículo 15 del Decreto 1088 de 1991 "Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud", establece lo siguiente: *"Para efectos del presente Decreto, son instituciones de origen canónico dedicadas a salud, las fundaciones o instituciones de utilidad común y las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, a las cuales las autoridades eclesiásticas competentes les hayan otorgado u otorguen personería jurídica, y que se rigen en su organización y funcionamiento por el Derecho Canónico."* (Subrayas y negrita fuera de texto)
3. Que en relación con la competencia para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica, el artículo 34 ibídem consagra: *"Corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud resolver acerca de las solicitudes de reconocimiento civil de las instituciones del subsector privado, creadas por la Iglesia Católica, previa demostración de su existencia canónica. Para este efecto se adjuntará a la solicitud, de conformidad del Concordato celebrado con la Santa Sede, copia auténtica de la disposición eclesiástica por la cual se creó la institución."*
4. En virtud de lo anterior, el entonces Ministerio de Salud mediante Resolución No. 011233 del 27 de noviembre de 1992 ordenó la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud a la "Clínica El Rosario" propiedad de la "Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellin", con la personería jurídica del 10 de mayo de 1960 expedida por el Departamento de Antioquia y concepto

LZULUAGAR

favorable de acatamiento de las exigencias de calidad técnico-científicas y suficiencia patrimonial establecidas en el Decreto 0739 de 1991 expedido por el entonces Servicio Seccional de Salud de Antioquia.

5. Posteriormente, con la expedición del Decreto 996 de 2001 *"Por el cual se subroga el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la Iglesia Católica u otras religiones que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y se dictan otras disposiciones"*, se asignó la competencia para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y otorgó la competencia de vigilancia y control de las instituciones de que trata el citado decreto a la Direcciones Seccionales de Salud.
6. Que mediante radicado No. 2018010209444 del 30 de mayo de 2018 el Director General de la Clínica aporta los siguientes documentos:
  - Personería Jurídica de Derecho Canónico otorgada por la Arquidiócesis de Medellín
  - Personería Jurídica como Entidad sin ánimo de lucro otorgada por la Gobernación de Antioquia
  - Estatutos de la Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, otorgados mediante Escritura Pública No. 3.070 del 18 de diciembre de 2015 en la Notaría Doce del Círculo de Medellín.
  - Estudio de Factibilidad y Suficiencia Patrimonial.
7. Que mediante Nota Interna, la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia "AVALA la suficiencia patrimonial de la clínica El Rosario (Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín).
8. Así mismo, mediante Nota Interna del 12 de junio de 2018, la Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia emite concepto favorable del estudio de factibilidad presentado por la Institución "Clínica El Rosario" (Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín)
9. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y el Decreto 996 de 2001, por lo tanto los estatutos presentados no desvirtúan los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarios al orden legal, moral y las buenas costumbres.
10. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia sobre las entidades de que trata los decretos 1088 de 1991 y 996 de 2001, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto dicha personería se limita a esta jurisdicción.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la "Orientación en Salud" de la Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, contenido en el Capítulo VII de los Estatutos otorgados mediante Escritura Pública No. 3.070 del 18 de diciembre de 2015 en la Notaría Doce del Círculo de Medellín, de la Institución "CLINICA EL ROSARIO" con sede principal ubicada en la Carrera 41 No. 62-5 del Municipio de Medellín, y Sede Tesoro ubicada en la Carrera 20 No. 2 Sur -185.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su aprobación se circunscribe al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente aprobación se otorga respecto de la institución "Clínica El Rosario" en las sedes indicadas en el artículo primero del presente acto administrativo. En el evento que la Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, pretenda dar apertura a una nueva sede u otra institución que preste servicios de salud, deberá adelantar previamente el trámite de reforma de estatutos ante la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la Clínica El Rosario "Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín" y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA****Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

Elaboró y Revisó: Lina María Zuluaga Ruiz Profesional Universitario	Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales
---	--

**No. 163436 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---